

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0660 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 24 AGO 2018

VISTO

ESCRITO DE REGISTRO N° 07055 de fecha 18 de julio de 2018, INFORME N° 746-2018/GRP-440010-440015-440015.2 de fecha 19 de julio de 2018, OFICIO N° 1862-2018/GRP-440010-440015 de fecha 23 de julio de 2018, ESCRITO DE REGISTRO N° 7487 de fecha 31 de julio de 2018, INFORME N° 788-2018/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 02 de agosto de 2018 y demás actuados en un total de setenta y cuatro (74) fojas útiles;

CONSIDERANDO

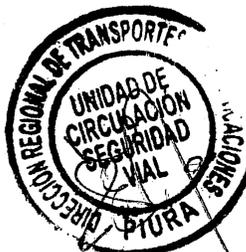
Que, Mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1138-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR del 12 de diciembre de 2016, a través del ARTÍCULO PRIMERO, se resuelve **HABILITAR** a **CONSULTORIOS MÉDICOS "SAN LIZBETH" E.I.R.L** como entidad calificada para expedir certificados de salud para postulantes de Licencias de Conducir (ECSAL) vinculantes en el Sistema de Emisión de Licencia de Conducir (SELIC).

Que, mediante **ESCRITO DE REGISTRO N° 07055** de fecha 18 de Julio de 2018, el Administrado **CORPUS PISIS CARLOS ZUÑIGA**, en su calidad de Director de **CONSULTORIOS MEDICOS SAN LIZBETH E.I.R.L.** solicita a esta dependencia modificación de la Resolución Directoral Regional N° 1138-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, indicando que él desempeñara el cargo de Director Médico y encargado de la Evaluación oftalmológica y la Dra. KATHERINE VILELA GODOS será la encargada de la evaluación de Medicina General y Otorrinolaringología.

Que, mediante **INFORME N° 746-2018/GRP-440010-440015-440015.2** de fecha 19 de julio de 2018, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, previa evaluación de los documentos contenidos en el expediente presentado por **CONSULTORIOS MEDICOS SAN LIZBETH E.I.R.L.**, concluye que su solicitud no se ajusta a lo establecido en la **DIRECTIVA N° 239-MINSA/2017/DGIESP**, recomendando notificar a **CONSULTORIOS MEDICOS SAN LIZBETH E.I.R.L.** a fin de que subsane las observaciones advertidas y se adecúe a dicho dispositivo legal; en consecuencia, mediante **OFICIO N° 1862-2018/GRP-440010-440015**, de fecha 23 de julio de 2018 se le notifica al administrado para que cumpla con realizar la subsanación pertinente.

Que, mediante **ESCRITO DE REGISTRO N° 7487** de fecha 31 de julio de 2018, **CONSULTORIOS MEDICOS SAN LIZBETH E.I.R.L.**, cumple con levantar las observaciones precisadas, solicitando además la incorporación de los médicos **LENGUA AQUIJE JULIO DANIEL** y **LENGUA LOPEZ LEDWY** a su Staff Médico, a fin de que ambos profesionales estén a cargo de la realización de la evaluación clínica.

Que, mediante **ESCRITO DE REGISTRO N° 07055** de fecha 18 de julio de 2018, el Director de **CONSULTORIOS MEDICOS SAN LIZBETH E.I.R.L.**, solicita modificación de resolución directoral, para tal efecto adjunta Original del Boucher N° 10079805-5-K por el importe de S/. 42.10 efectuado al Banco de la Nación y constancias de **SOPESO (Sociedad Peruana de Salud Ocupacional)** otorgadas a los médicos Katherine Vilela Godos y Corpus Pasis Carlos Zuñiga. Asimismo, mediante **ESCRITO DE REGISTRO N° 7487** de fecha 31 de julio de 2018, adjunta copia del DNI N° 21418118 correspondiente al Dr. **JULIO DANIEL LENGUA AQUIJE** y su Curriculum Vitae conteniendo copia de su Título profesional y en original **CONSTANCIA DE HABILIDAD** emitido por el Colegio de Médico del Perú; manifestando en su escrito que la necesidad de incremento del Staff Medico de su representada se debe al interés de brindar un mejor servicio al usuario; subsanando así las observaciones advertidas. Asimismo, cabe precisar respecto a su solicitud de incorporación del médico **LENGUA LOPEZ LEDWY** que la **DIRECTIVA N° 239-MINSA/2017/DGIESP**, en su apartado 5.4 referido a los profesionales responsables de las evaluaciones médicas



REPUBLICA DEL PERU



Gobierno Regional Piura
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0660

-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 24 AGO 2018

dispone en el inciso e), "Medico General, quien deberá estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión médica, **con experiencia mínima de cinco años en atención ambulatoria o consultorio** en instituciones públicas, privadas o mixtas". En ese sentido, del análisis del expediente se verifica que el médico LENGUA LOPEZ LEDWY no cumple con el requisito de experiencia mínima teniendo en cuenta que su Certificado de Colegiatura data del 12 de abril de 2017, razón por la cual no es amparable su petición en ese extremo.

Que, el presente requerimiento se encuentra contemplado en el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE – UNIDAD DE CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL- MOFIFICACIÓN DE TERMINOS DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO MÉDICO detallando para este caso los requisitos y documentos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo. Así mismo el presente requerimiento se encuentra tipificado en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias Decreto Supremo N° 026-2016-MTC ítem b) del Artículo 45° que a la letra dice: "comunicar a la DRT las actualizaciones y modificaciones de operación y el staff médico autorizado en (...)".

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial ha evaluado y analizado el presente expediente, determinándose que CONSULTORIOS MEDICOS "SAN LIZBETH" E.I.R.L ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el TUPA de la Entidad, así mismo lo solicitado se encuentra contemplado en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias Decreto Supremo N° 026-2016-MTC ítem b) del Artículo 45°, razón por la cual se emitió el INFORME N° 788-2018/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 02 de agosto de 2018, concluyendo y recomendando que lo solicitado por el Administrado es procedente su autorización de modificación de su Staff Médico al haber cumplido con adjuntar los requisitos que exige el TUPA de la Entidad y por estar amparado en las normas invocadas en la parte expositiva del presente informes, en tal sentido su despacho se sirva emitir su opinión técnica, así como solicitar que la Oficina de Asesoría Legal emita su opinión Legal y de esta manera se sirva AUTORIZAR a CONSULTORIOS MÉDICOS "SAN LIZBETH" E.I.R.L, la modificación de los términos de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1138-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR del 12 de diciembre de 2016 y sus posteriores Resoluciones Directorales y de esta manera se **INCORPORE** a su STAFF MÉDICO al Profesional **JULIO DANIEL LENGUA AQUJE** como Médico Profesional en Medicina General identificado con DNI N° 21418118 y con CMP N° 27323.

Que, con PROVEÍDO del Director de Transporte Terrestre de fecha 16 de agosto de 2018 recaído en el INFORME N° 788-2018/GRP-440010-440015-440015.2 de fecha 02 de agosto de 2018, el Director de Transporte Terrestre, dispone a la Unidad de Circulación Terrestre emitir la respectiva RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL, entendiéndose que se encuentra conforme con lo opinado por la Unidad de Circulación y Seguridad Vial así como también con los documentos que contiene el Expediente, en razón que CONSULTORIOS MÉDICOS "SAN LIZBETH" E.I.R.L ha cumplido con la presentación de la totalidad de los requisitos indicados en el Procedimiento 65) del TUPA Institucional, en conformidad al ítem b) el Artículo 45° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y, su modificatoria Decreto Supremo N° 026-2016-MTC; en consecuencia, se debe proceder conforme a lo solicitado por el citado CONSULTORIOS MÉDICOS "SAN LIZBETH" E.I.R.L.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 4.2.4 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y su modificatoria Decreto Supremo N° 026-2016-MTC corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, proceder a la modificación peticionada, existiendo sobre el particular opinión favorable a través del INFORME N° 788-2018/GRP-440010-440015-440015.02 y PROVEÍDO del Director de Transporte Terrestre recaído en el INFORME N° 788-2018/GRP-440010-440015-440015.2 del 16 de agosto de 2018 que indica "UCySV emitir RDR, Continuar Procedimiento".

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0660** -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **24** AGO 2018

En uso de las atribuciones conferidas a éste Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 1 de abril del 2016 y a las facultades otorgadas por Resolución Gerencial General Regional N° 002-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 5 de enero del 2016.

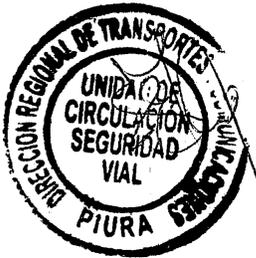
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a CONSULTORIOS MÉDICOS "SAN LIZBETH" E.I.R.L, la modificación de su **STAFF MÉDICO**, aceptando la **INCORPORACIÓN** del Médico Dr. **JULIO DANIEL LENGUA AQUIJE** identificado con **DNI N° 21418118**, quien será responsable de la evaluación clínica; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la Modificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1138-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de diciembre de 2016, y sus modificatorias, precisando que el **STAFF MÉDICO** autorizado CONSULTORIOS MÉDICOS "SAN LIZBETH" E.I.R.L quedará conformado de la manera siguiente:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	N° COLEG.
1	DIRECTOR MEDICO Y RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES OFTALMOLÓGICAS	Dr. CORPUS PISIS CARLOS ZUÑIGA	02874999	12376
2	RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES OTORRINOLARINGOLÓGICAS	Dra. KATHERINE VILELA GODOS	44287588	63167
3	RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES CLINICAS	DR. JULIO DANIEL LENGUA AQUIJE	21418118	27323
4	PSICÓLOGO RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN EN PSICOLOGÍA	Lic. EDUARDO CHARLE GÓMEZ GAONA	46914995	CPSP N° 25428
5	PSICÓLOGO RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN EN PSICOLOGÍA	Lic. DIMAS FRANCISCO PEÑA ADRIANO	72221583	CPSP N° 22019
6	TÉCNÓLOGA MEDICA RESPONSABLE DE LOS EXÁMENES DE LABORATORIO Y TOXICOLÓGICO	GINA KAROL PEÑA ADIANO	41292902	CTMP N° 9515
7	TÉCNÓLOGA MEDICA RESPONSABLE DE LOS EXÁMENES DE LABORATORIO Y TOXICOLÓGICO	ELIZABETH JANET LABÁN CISNEROS	40909615	CTMP N° 9642

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones "www.drTCP.gob.pe".





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0660 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 24 AGO 2018



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Av. José Eugenio Aguilar Santisteban Mz. W Lote 26 Primera Etapa Urb. Ignacio Merino, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN Dirección de Transporte Terrestre – Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre-Piura, debiendo inscribirse la presente en el Registro Administrativo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc Ing. JAIMÉ YBAAC BAAVEDRA DIR.
Director General